

252 (III). Presupuesto de las Naciones Unidas para 1949**A****CREDITOS CONSIGNADOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1949***La Asamblea General*

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1949:

1. Por la presente se consigna la suma de \$43.487.128 (EE.UU.) para los siguientes fines:

A. NACIONES UNIDAS

Sección

<i>Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (periodos de sesiones)</i>	<i>Cantidad en dólares (EE.UU.)</i>	
1. Asamblea General y comisiones y comités de la misma	1.706.200	
2. Consejo de Seguridad y comisiones y comités del mismo	472.300	
3. Consejo Económico y Social y comisiones y comités del mismo	438.780	
a) Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	45.000	
b) Comisiones Económicas Regionales	48.110	531.890
4. Consejo de Administración Fiduciaria y comisiones y comités del mismo		150.000
		<hr/>
TOTAL, TÍTULO I.....		2.860.390
 <i>Título II. Conferencias especiales, investigaciones y encuestas</i>		
5. Conferencias especiales	86.330	
6. Investigaciones y encuestas	5.248.303	
		<hr/>
TOTAL, TÍTULO II		5.334.633
 <i>Título III. Sede, Nueva York</i>		
7. Despacho del Secretario General	332.360	
8. Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad	645.400	
9. Secretaría del Comité de Estado Mayor	162.200	
10. Departamento de Asuntos Económicos	2.181.000	
11. Departamento de Asuntos Sociales	1.256.125	
12. Departamento de Administración Fiduciaria e Información Procedente de Territorios no Autónomos	812.490	
13. Departamento de Información Pública	2.860.050	
a) Servicios de Biblioteca	378.110	
		<hr/>
14. Departamento de Asuntos Jurídicos	3.238.160	
15. Conferencias y Servicios Generales	480.380	
16. Servicios Administrativos y Financieros ...	6.825.000	
17. Gastos Comunes de Personal	1.387.120	
18. Servicios Comunes Diversos	4.379.200	
19. Equipo Permanente	2.083.700	
	370.090	
		<hr/>
TOTAL, TÍTULO III		24.153.225
 <i>Título IV. Oficina Europea</i>		
20. Oficina Europa (exclusive costos directos, Capítulo III ¹ , Secretaría del Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	3.667.880	
Capítulo III, Secretaría del Comité Central Permanente y del Organó de Fiscalización (Estupefacientes) (costos directos)	41.200	
		<hr/>
TOTAL, TÍTULO IV		3.709.080

¹ Los números de los capítulos corresponden al Proyecto de Presupuesto para 1949 (véanse las *Actas Oficiales del tercer periodo de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 5).

Sección	<i>Cantidad en dólares (EE.UU.)</i>	
<i>Título V. Centros de Información</i>		
21. Centros de Información (exclusive los servicios de información de la Oficina Europea) ..	719.990	
TOTAL, TÍTULO V		719.990
<i>Título VI. Comisiones Económicas Regionales (exclusive la Comisión Económica para Europa)</i>		
22. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	587.380	
23. Comisión Económica para América Latina ..	385.430	
TOTAL, TÍTULO VI		972.810
<i>Título VII. Atenciones Sociales</i>		
24. Atenciones Sociales	20.000	
TOTAL, TÍTULO VII		20.000
<i>Título VIII. Funciones de Asesoramiento en Cuestiones de Servicio Social</i>		
25. Funciones de Asesoramiento en Cuestiones de Servicio Social	631.000	
TOTAL, TÍTULO VIII		631.000
<i>Título IX. Gastos no distribuidos</i>		
26. Gastos originados por la adopción del español como idioma de trabajo	300.000	
TOTAL, TÍTULO IX		300.000
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA		
<i>Título X. Corte Internacional de Justicia</i>		
27. Sueldos y Gastos de los Miembros de la Corte	375.000	
28. Sueldos, Salarios y Gastos de la Secretaría de la Corte	205.000	
29. Servicios Comunes Diversos de la Corte	60.000	
30. Equipo Permanente	10.000	
TOTAL, TÍTULO X		650.000
NACIONES UNIDAS		
<i>(Presupuesto suplementario)</i>		
<i>Título XI. Gastos derivados de la conversión de los sueldos y sobresueldos netos en sueldos y sobresueldos brutos y del aumento del subsidio de carestía de vida al personal de la Sede</i>		
31. Gastos derivados de la conversión de los sueldos y sobresueldos netos en sueldos y sobresueldos brutos y del aumento del subsidio de carestía de vida al personal de la Sede	4.286.000	
TOTAL, TÍTULO XI		4.286.000
TOTAL GENERAL		43.637.128
32. Reducción global de los créditos para los trabajos de imprenta por contrata		-150.000
TOTAL GENERAL, DESPUÉS DE LA REDUCCIÓN..		43.487.128

2. Las consignaciones fijadas en el párrafo 1 se pagarán con las cuotas de los Estados Miembros, después del ajuste previsto en el artículo 17 del Reglamento Financiero Provisional. A este fin, los ingresos diversos para el año económico de 1949 se calculan en \$4.794.550 (EE.UU.).

3. Para el pago de las obligaciones derivadas de material adquirido y de servicios prestados durante el período de 1° de enero de 1949 al 31 de diciembre de 1949, estarán disponibles cantidades que no excedan de las consignaciones fijadas en el párrafo 1.

4. Se autoriza al Secretario General:

- i) A administrar las consignaciones previstas en la sección 3 a) y en el capítulo III de la sección 20, detalladas en el párrafo 1 como formando una unidad;
- ii) A hacer transferencias de créditos que sean necesarias de las secciones 26 y 31 a otras secciones del presupuesto;
- iii) A aplicar a las distintas secciones la reducción prevista en la sección 32;
- iv) Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a hacer transferencias de créditos entre secciones del presupuesto.

5. Además de las consignaciones hechas en el párrafo 1, se consigna por la presente la cantidad de \$23.000 (EE.UU.) para la compra de libros, publicaciones periódicas, mapas y material para la biblioteca, de la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca, con arreglo a los objetivos y disposiciones del acta de creación de la misma.

*186a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1948.*

B

FONDO DE OPERACIONES

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones se mantendrá hasta el 31 de diciembre con una suma total de \$20.000.000¹;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos al Fondo de Operaciones, con arreglo a la escala de cuotas de los Miembros adoptada por la Asamblea General para el cuarto presupuesto anual;

3. Se deducirán de esta nueva distribución de anticipos las sumas pagadas por los Estados Miembros a título de anticipos al Fondo de Operaciones para el ejercicio de 1948; con tal que, en el caso de que el anticipo efectuado por cualquiera de los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio de 1948 exceda del monto del anticipo de dicho Miembro en virtud del párrafo 2 de la presente resolución, el exceso se deduzca del total de las cuotas que dicho Miembro haya de pagar en relación con el cuarto presupuesto anual o con cualquier otro presupuesto previo.

4. Se autoriza al Secretario General a anticipar, con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las sumas que sean necesarias para sufragar los gastos consignados en el presupuesto mientras no se hayan recibido las cuotas de los Miembros; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga de los ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las sumas que sea necesario asignar para el pago de obligaciones debidamente autorizadas en virtud de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios. El Secretario General consignará en el Proyecto de presupuesto de gastos partidas para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Sumas que, junto con las sumas líquidas disponibles para las mismas finalidades, no excedan de \$250.000 para continuar el fondo rotativo con objeto de sufragar compras y actividades varias autoamortizables. Podrán hacerse anticipos en exceso del total de \$250.000, previo asen-

¹ Todas las sumas que se mencionen en esta resolución se expresarán en dólares de los EE.UU.

timiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El Secretario General presentará, con las cuentas anuales, una explicación de las obligaciones pendientes del fondo rotativo al final de cada año;

d) Préstamos a los organismos especializados y a las comisiones preparatorias de organismos que hayan de crearse por acuerdos intergubernamentales bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de financiar sus trabajos, mientras los organismos interesados reciben las cuotas suficientes, con arreglo a sus propios presupuestos. Al hacer estos préstamos, que serán reintegrables en el plazo de dos años, el Secretario General tomará en cuenta los posibles recursos financieros del organismo de que se trate y obtendrá asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para cualquier operación en metálico que pueda aumentar en cualquier momento el balance pendiente (con inclusión de las sumas previamente adelantadas y pendientes) a una suma superior a \$3.000.000 y para cualquier operación que pueda aumentar el balance pendiente (con inclusión de las sumas previamente adelantadas y pendientes), en relación con cualquier organismo, a una suma superior a \$1.000.000. Dentro de esos límites, el Secretario General podrá hacer a la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio préstamos suplementarios que no excedan de \$344.843 durante el período de 1° de enero al 31 de diciembre de 1949;

e) Sumas que, junto con las sumas previamente adelantadas con el mismo objeto y no reembolsadas, no excedan de \$500.000, para continuar el fondo de alojamiento del personal, destinado a sufragar los pagos adelantados de alquileres, los depósitos de garantía y las necesidades de capital para el alojamiento del personal de la Secretaría. Tales anticipos serán reintegrados al Fondo de Operaciones cuando se recauden los adelantos de alquileres, los depósitos de garantía y los anticipos de capital;

f) Sumas que, junto con las sumas previamente adelantadas con el mismo objeto y no reembolsadas, no excedan de \$75.000 para continuar un fondo rotativo destinado a sufragar los préstamos para compra de muebles y efectos domésticos de los miembros del personal;

g) Oída la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, sumas que no excedan de \$5.000.000 para ayudar a los refugiados de Palestina, conforme a las disposicio-

nes de la resolución¹ adoptada por la Asamblea General durante la 163a. sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1948.

*186a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1948.*

C

GASTOS IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1949:

Se autoriza al Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y con sujeción al reglamento financiero de las Naciones Unidas, a contraer obligaciones para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios; pero no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de \$2.000.000², si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad o con problemas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones relacionadas con los gastos que puedan ocasionar eventualmente los segundos períodos de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión Económica para Asia

¹ Véase la resolución 212 (III), página 32.

² Todas las sumas que se mencionen en esta resolución se expresarán en dólares de los EE.UU.

y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina, y que no excedan, respectivamente, de \$22.760, \$19.300 y \$10.000, siempre que el Consejo Económico y Social apruebe la celebración de dichos períodos de sesiones;

c) Las obligaciones que sea necesario contraer para hacer frente a los gastos ocasionados por la Comisión Económica para el Oriente Medio que se propone crear, si el Consejo Económico y Social decide establecerla durante 1949;

d) Las obligaciones, debidamente certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, derivada de los gastos ocasionados:

i) Por el nombramiento de asesores (artículo 30 del Estatuto) o de testigos y peritos (artículo 50 del Estatuto);

ii) Por el mantenimiento en sus puestos de los magistrados que no han sido reelegidos (artículo 13 del Estatuto, inciso 3);

iii) Por las reuniones que se celebren fuera de La Haya (artículo 22 del Estatuto), y que no excedan de \$25.000, \$40.000 y \$75.000 para el primero, el segundo y el tercero de estos tres conceptos respectivamente;

El Secretario General informará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General durante su próximo período ordinario de sesiones de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de esta resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea General peticiones de créditos suplementarios respecto a tales obligaciones.

*186a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1948.*

XV

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

253 (III). Invitación de carácter permanente, para que el Secretario General de la Organización de Estados Americanos concurre a las reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General

Resuelve que se pida al Secretario General se sirva invitar al Secretario General de la Organización de Estados Americanos a concurrir, en calidad de observador, a las reuniones de la Asamblea General.

*151a. sesión plenaria,
16 de octubre de 1948.*

254 (III). Registro y publicación de los tratados y acuerdos internacionales

A

La Asamblea General,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas exige no sólo que los tratados y acuerdos internacionales sean registrados, sino también que sean publicados lo más pronto posible; y

Considerando que el valor práctico que tiene para los Gobiernos, para las instituciones cien-

tíficas y para todos los círculos interesados, la publicación de los tratados y acuerdos internacionales depende también, en gran medida, del grado de exactitud y de precisión de las traducciones publicadas,

Encarga al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que los tratados o acuerdos registrados sean publicados con el menor retraso posible y para que las traducciones alcancen el más alto grado posible de exactitud y precisión.

*155a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1948.*

B

La Asamblea General,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre el registro y la publicación de los tratados y acuerdos internacionales (A/613),

Habiendo observado que hasta la fecha son relativamente pocos los tratados y otros acuerdos internacionales que han sido registrados y que menos de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han hecho registrar tratados u otros acuerdos internacionales,

Considerando que todos los Estados Miembros han asumido, en virtud del Artículo 102 de la Carta, la obligación de hacer registrar en la